



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA JUNIO 3 DE 2021
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.go

RADICACION: 65/2021
DEMANDANTE: EUROTECKNICA S.I. S.A.S.
DEMANDADO: EMPRESARIAL METROCARIBE S.A

Barranquilla, Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se presenta escrito por la representante legal de la parte demandante, la apoderada de la entidad demandante y demandada en el que solicitan la terminación del proceso, en virtud del acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

Como las partes señalan los alcances de dicha transacción, y se solicita por quienes la celebraron, de conformidad con el artículo 312 del código general del proceso, se hace procedente admitir dicha transacción, y dar por terminado el proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1.-Dar por terminado el presente proceso, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.
- 2.-se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, pero la entrega de los oficios de levantamiento de dichas medidas se hará, previa constatación que no exista embargo ordenado por ninguna otra entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº.94
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>08-JUNIO-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	